



*Juntos defendiendo  
tus derechos*

Marín, a 21 de enero de 2024

Reg. Slda: 5/2024

Asunto: Denuncia sobre estado de conservación del edificio de la Comisaría Local de la Policía Nacional de Marín y solicitud de ITE (Inspección Técnica de Edificio)

Destino: **Sra. Alcaldesa Concello de Marín**

Roberto González Rodríguez, Secretario General del Sindicato Unificado de Policía (en adelante SUP) en Galicia y Delegado de Prevención de Riesgos Laborales en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Jefatura Superior de Galicia, a través del presente escrito, expreso lo siguiente:

La Comisaría Local de la Policía Nacional de Marín está situada en la Rúa Lameira nº 27, de esta localidad, data según datos del catastro, con fecha de construcción en el año 1992 y referencia catastral con números 4337504NG2943N0050YO, 4337504NG2943N0016UP, 4337504NG2943N0017IA y 4337504NG2943N0030GK.

El estado de conservación que presenta el mencionado edificio es anticuado y obsoleto para la realidad del siglo XXI, por ello, estos hechos han sido denunciados en los foros adecuados donde esta Organización Sindical participa, instando a que fueran corregidos, sin a día de hoy haberse producido ese hecho.

Entre las deficiencias que presenta cabe destacar, que el edificio que alberga la dependencia es un bajo, cuya entrada se encuentra contigua a el portal de una vivienda, lo que incide directamente en la seguridad, siendo más difícil de controlar el trasiego constante de gente. Es un edificio del que de dos alturas se han hecho tres, un bajo, un entresuelo y un sótano que albergan el garaje, los calabozos y los vestuarios. Esta distribución ha provocado que los departamentos tengan un tamaño demasiado pequeño y existan lugares que carecen de ventilación. Debido a lo próximo que está de viviendas residenciales ha habido numerosas quejas por parte de los vecinos sustentadas en los ruidos y molestias que provocan los detenidos. El garaje tiene capacidad para dos vehículos, siendo necesario estacionar cinco, lo que dificulta enormemente la maniobrabilidad dentro del mismo. Esto imposibilita que los detenidos puedan ser ingresados o sacados de dependencias policiales por el garaje, teniendo que realizarse por la entrada principal en medio de los vecinos. No existe zona de estacionamiento delante de la Comisaría, solo un lugar habilitado para realizar paradas. La garita de seguridad es de reducidas dimensiones, existiendo sitio escaso para una sola persona, así mismo carece de sistema de aire acondicionado. Finalmente, la entrada principal tiene 5 escalones que dificultan el acceso a personas con problemas de movilidad



*Juntos defendiendo  
tus derechos*

El edificio, al igual que cualquier otro situado en la ciudad de Marín, viene obligado al cumplimiento de:

Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, señalando:

### **Artículo 135. Deberes de uso, conservación y rehabilitación**

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones, edificios e instalaciones habrán de:
  - a) Empezar la edificación o rehabilitación en los términos y plazos establecidos en la legislación vigente. El deber de edificar incluye el deber de los propietarios de terminar las edificaciones para cuya ejecución obtuvieron la preceptiva licencia.
  - b) Destinatarios a los usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
  - c) Conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dichos usos y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles.
  - d) Realizar los trabajos y las obras necesarias para satisfacer los requisitos básicos de la edificación establecidos en las normas legales que le sean exigibles en cada momento.

### **Artículo 136. Ordenes de ejecución**

1. Los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado mediante correspondiente expediente y previa audiencia de los interesados, dictaran ordenes de ejecución que obliguen a los propietarios de bienes inmuebles a:
  - a) Realizar las actuaciones necesarias para dar debido cumplimiento a los deberes señalados en el artículo anterior.

Como se ha señalado al inicio del presente escrito, la antigüedad del edificio en cuestión, data del año 1992 y no tenemos constancia que se le haya sometido al mismo, desde entonces, a ninguna inspección técnica por parte de personal técnico competente o en el supuesto de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los técnicos de sus servicios competentes.



*Juntos defendiendo  
tus derechos*

En base al argumentarlo anterior, le ruego que, por parte del Área de Gobierno competente en materia de conservación y rehabilitación, se realice una inspección técnica al edificio de la Comisaría Local de la Policía Nacional, situado en la Rúa Lameira nº 27 de Marín, con la intención de coadyuvar en la determinación si cumple o no lo establecido en la Ordenanza Municipal que se ha hecho referencia, realizando si ese fuera el caso la correspondiente incoación del expediente administrativo de rehabilitación.

Así mismo, solicito se remita copia del informe que se realice por parte de los Técnicos o Ingenieros encargados de la pertinente Inspección.

**Esperando su contestación, le envío un cordial saludo.**